



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA

Señor

Señor Juan^{co} Martínez Sano Ana, abiente en
casa propia el Dⁿ Agustin el Donillo cercano al Pozo de la
nieve. Puesto á la obediencia el V. S. Con todo rendimiento. Dice
bien consta á V. S. que la molinaria, y la mucha vaqueria, que el suplicante
se sufre, y tolera en D^{ha}. su casa todos los años con el gentío el
quarenta ó sesenta hombres, que se juntan para la recolección de la
nieve del Pozo propio el V. S. en recompensa el D^{ho}. trabajo
pareze se aca digno, y acahedor el suplicante el que V. S. le trate
tenga, y tolere como si fuera ábitante, y domiciliado en el termino de
Cota Villa para que pueda transaminar las reses el ganado que
tenga por las cercanias del monte el Pozo de la Nieve en
que persona alguna lo pueda denegar, ni encurrir por ello el su-
plicante en ninguna pena. Pues siendo esta forma acordada el
suplicante el que la gente que se ocupa en la recolección de la nieve
del Pozo se abrigue, y recoja de noche en su casa, y no en otra forma,
portanto se cura el suplicante á V. S. afin el que se sirva acordar
que se le reputa como si fuera vecino, y abitante dentro del termino
de Cota Villa, y que pueda pastar con su ganado en los montes de
ella, de la circunferencia del Pozo de la Nieve, y que nadie se lo pue-
da embargar ni se le denegare: por la razon que lleva motivada: favor
que espere, y pide á Vuestro S. J. de á V. S. m. d. ad. en su
S^{to} amor, y gracia.
Por el contenido en este memorial serme